



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de enero de 2012
No. 7

SUMARIO:

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1336-A1, 5115, 785-B1, 5118, 5117, 5131-BIS, 5111, 5113, 1375-A1, 801-B1, 5284, 5272, 14-A1, 5204-BIS, 52, 53, 59, 19-A1 y 1386-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 48, 58, 5312, 5311, 5310, 5295, 5303, 5304, 5277, 5278, 1373-A1, 5287, 5288, 1381-A1 y 36-A1.

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica.- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PENAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE OSCAR VEGA MARIN, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SETEC", Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RAUL MURRIETA CUMMINGS; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO; LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARTHA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALVAREZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES; EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, MAGISTRADO BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, el Distrito Federal, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El artículo 11 del Decreto anterior, establece que la Secretaría Técnica "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz", prevé entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Reforma de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se asignó a la Secretaría de Gobernación, bajo el rubro del Programa Presupuestario P011 "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal" un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Que el artículo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, establece la obligación por parte de la Secretaría de Gobernación de emitir las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal durante el mes de enero, a través de las cuales se establecerán los requisitos y procedimientos para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos asignados.

Que el 31 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2011 (en lo sucesivo "DIRECTRICES"), a través de las cuales se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objetivo general de las "DIRECTRICES" es proporcionar dirección y orientación práctica a las Entidades Federativas respecto de cómo lograr la aprobación, ejecución, seguimiento, comprobación y evaluación de los proyectos a través del Subsidio, con el objetivo de alcanzar las metas de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

Que los objetivos específicos de las "DIRECTRICES" son:

- a) Coadyuvar con las autoridades locales en la planeación de los proyectos a subsidiar para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- b) Apoyar mediante el Subsidio, el diseño de las reformas legales en las Entidades Federativas relacionadas con el Sistema de Justicia Penal;
- c) Promover a través del Subsidio a proyectos la reorganización institucional de los operadores del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- d) Apoyar mediante el Subsidio el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento que las Entidades Federativas requieran para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- e) Coadyuvar a través del Subsidio con los procesos de capacitación para los operadores e interesados en el nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- f) Promover a través del Subsidio los proyectos de difusión que al respecto soliciten las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y
- g) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios se guiará para la aprobación, modificación, reprogramación, ampliación, y en su caso, la cancelación de los proyectos para recibir subsidio presentados por las Entidades Federativas.

Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta que actualmente no está recibiendo apoyo de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Que los proyectos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" al Comité de Subsidios, además de señalar la o las metas por alcanzar, incluyen indicadores que permiten determinar el grado de avance de los mismos.

Que el día 23 de febrero del año 2009, se creó la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México, encargada de coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Que el día 15 de abril de 2011, la "ENTIDAD FEDERATIVA" mediante Carta Compromiso, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. Que el Lic. José Francisco Blake Mora, es Secretario de Gobernación, y se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. Que el Lic. José Oscar Vega Marín, Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que la "SETEC" fue creada a través del artículo 11 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, por el cual, también se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. En el mismo Decreto se dotó de atribuciones a la "SETEC", y como principales se mencionan las siguientes:
 - a) Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional; los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional, así como coordinar su operación y ejecución;

- b) Proponer y operar con las instancias correspondientes los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la consecución del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo de Coordinación;
 - c) Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo de Coordinación;
 - d) Elaborar los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
 - e) Apoyar las acciones para la ejecución de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general, y
 - f) Realizar los programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal aprobados por el Consejo de Coordinación.
- 1.5. Que el Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008;
- 1.6. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 43815 relativa a "Subsidios de la Entidad Federativa del Estado de México", para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.7. Que señala como domicilio de la "SETEC" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, piso 10, de avenida Paseo de la Reforma, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en esta ciudad, y
- 1.8. Que señala como domicilio de la "SECRETARIA" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 2.1. Que el Estado de México, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- 2.2. Que el Lic. Enrique Peña Nieto, es Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII y XLVI y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- 2.3. Que el Lic. Luis Enrique Miranda Nava, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78, 80 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 13, 15, 17, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones III, XII y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- 2.4. Que el Mtro. Raúl Murrieta Cummings, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78, 80 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

- 2.5. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 15, 17, 19 fracción XIII, 38 Bis fracciones X y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- 2.6. Que la Lic. Martha María del Carmen Hernández Álvarez, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 y 22 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;
- 2.7. Que el Lic. Alfredo Castillo Cervantes, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 42, apartados A, fracción II y IV, y C, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y
- 2.8. Que el Magistrado Baruch Florente Delgado Carbajal, es Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 fracciones XII y XIV y 64 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- 2.9. Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 De acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente Convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto regular y coordinar las acciones o mecanismos para coadyuvar en el ámbito de su respectiva competencia, en el proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Lo anterior se hará mediante la aportación de recursos públicos federales que "LA SECRETARIA" asigne a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de los proyectos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA, de conformidad con el avance de la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en los ejes de planeación, normatividad, capacitación, reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y evaluación.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, cuando sea el caso, se compromete a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios:

- I. Proyecto de Equipamiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- II. Proyecto de Capacitación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- III. Proyecto de Difusión del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- IV. Proyecto de Capacitación del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

- V. Proyecto de Equipamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, y
- VI. Proyecto de Capacitación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Para tales efectos, "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio del Subsidio otorgado que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su destino, transparencia, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio y los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios, se otorgará a la "ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales, a través de un Subsidio por la cantidad de \$15'054,523.00 (quince millones cincuenta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 43815.

1.- Nombre del Proyecto: Proyecto de Equipamiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; **Importe aprobado:** \$5'100,000.00 (cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

2.- Nombre del Proyecto: Proyecto de Capacitación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; **Importe aprobado:** \$2'767,011.00 (dos millones setecientos sesenta y siete mil once pesos 00/100 M.N.)

3.- Nombre del Proyecto: Proyecto de Difusión del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; **Importe aprobado:** \$2'624,112.00 (dos millones seiscientos veinticuatro mil ciento doce pesos 00/100 M.N.)

4.- Nombre del Proyecto: Proyecto de Capacitación del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; **Importe aprobado:** \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

5.- Nombre del Proyecto: Proyecto de Equipamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; **Importe aprobado:** \$2'453,400.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

6.- Nombre del Proyecto: Proyecto de Capacitación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; **Importe aprobado:** \$1'730,000.00 (un millón setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Contra depósito del recurso, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

Los recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, las cuales, abrirán una cuenta específica, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Cuenta Bancaria se encuentra a nombre de: Gobierno del Estado de México (IMPL DE SIST DE JUST PENAL 2011), en BBVA Bancomer, S.A., con CLABE 012420001849966901, número de cuenta 0184996690 tipo de cuenta: cheques productiva, moneda: nacional, sucursal: 0710 Banca de Gobierno Estado de México, plaza 420 Toluca, fecha de apertura de la cuenta 30 de mayo de 2011; personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta, Raúl Murrieta Cummings, C.P. Marco Antonio Velasco Monroy, C.P. Laura María de Jesús Urrutia Mercado, L.A.E. Juan Carlos Garduño Gamboa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable, asimismo, a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega respectivos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación por parte del Gobierno Federal de entregar el recurso a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionará en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$9'032,713.80 (nueve millones treinta y dos mil setecientos trece pesos 80/100 M.N.)

La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$6'021,809.20 (seis millones veintiún mil ochocientos nueve pesos 20/100 M.N.)

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a través de la Comisión o Instancia Implementadora a:

- I. Destinar los recursos asignados vía Subsidio exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio, proyectos y anexos técnicos;
- II. Que sus proyectos atendiendo a sus ejes cumplan con las siguientes reglas generales:
 - a) En el eje de planeación: a considerar las herramientas y metodologías proporcionadas por la "SETEC" en materia de planeación como son el modelo de simulación y la metodología básica de planeación;
 - b) En el eje de normatividad: a considerar las recomendaciones determinadas por el Comité de Subsidios; permitir a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de la reforma legislativa en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma; y que exista el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las iniciativas de reforma a las leyes, previo a la conclusión del periodo de sesiones en que se entreguen los recursos otorgados, si los recursos se reciben en periodo de receso, el compromiso será presentarlas antes de la conclusión del periodo de sesiones inmediato. En ningún caso la presentación de las iniciativas será posterior al 15 de diciembre de 2011;
 - c) En el eje de capacitación: a presentar a la "SETEC" un programa de capacitación que se ajuste a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación en el Programa de Capacitación; en el caso de los programas de capacitación, la "ENTIDAD FEDERATIVA" interesada en recibir el Subsidio deberán, en todo caso, acreditar que emplearán cuando menos el 80% de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación; y construir dentro de la instancia implementadora local, un Comité encargado de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de capacitación;
 - d) En el eje de reorganización interinstitucional: a que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la "SETEC"; y que se permita a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma;
 - e) En el eje de infraestructura y equipamiento: a considerar las especificaciones técnicas de equipamiento y tecnologías de la información emitidas por la "SETEC" en defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales, seguridad pública y reinserción social; tratándose de proyectos de equipamiento y tecnologías de la información, que éstos se encuentren instalados correctamente, y se contemple la capacitación del personal; y considerar los modelos arquitectónicos generados por la "SETEC", cuando se presenten proyectos para el diseño arquitectónico, según sea el caso, de defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales;

- f) En el eje de difusión: a construir dentro de la instancia implementadora local, Comités encargados de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de difusión, y
 - g) En el eje de evaluación: a cooperar para el reporte de resultados de la implementación de la reforma en la "ENTIDAD FEDERATIVA".
- iii. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Observar las disposiciones federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;
- V. Comprobar oportunamente los gastos en los términos de las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables;
- VI. Cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable y la prevista en las "DIRECTRICES";
- VII. A brindar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;
- VIII. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- IX. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a la "SETEC" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente;
- X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia en este Convenio, en un plazo no mayor a (15) quince días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria mencionada en la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio;
- XI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, a las locales o a las municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento y sus anexos técnicos;
- XII. Designar a un servidor público que sirva como enlace con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC" para coordinar todas las tareas inherentes a llevar a cabo en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio;
- XIII. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- XIV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería, o su equivalente, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes en la "ENTIDAD FEDERATIVA" que correspondan, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

- XV. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;
- XVI. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas al efecto, en función de las "DIRECTRICES";
- XVII. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio;
- XVIII. Proporcionar todas las facilidades a la "SETEC" a efecto de verificar las acciones derivadas del presente Convenio;
- XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica y documentos que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;
- XX. A compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras Entidades Federativas, y
- XXI. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA": La "SECRETARIA" y la "SETEC" se obligan a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;
- II. Proporcionar a la "SECRETARIA" la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Solicitar la información necesaria a la "ENTIDAD FEDERATIVA" relacionada con los recursos del Subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio conjuntamente con los beneficiarios del Subsidio;
- IV. Establecer un Sistema de Seguimiento que para el efecto diseñe y apruebe el Comité de Subsidios;
- V. Evaluar en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA" y la Comisión o Instancia Implementadora, el avance en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan de conformidad con este instrumento;
- VI. Proceder en términos de las "DIRECTRICES", para la aplicación de recursos destinados a la Implementación del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la "ENTIDAD FEDERATIVA";
- VII. Concentrar y analizar la información, así como solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes, y
- VIII. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

SEXTA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre del 2011 y deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) El presupuesto comprometido, devengado y pagado;

- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

Si la "ENTIDAD FEDERATIVA" no alcanza a comprometer los recursos federales entregados dentro del presente ejercicio fiscal, deberá de proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, todos los reportes o informes solicitados deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarreará como consecuencia la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados en términos de las "DIRECTRICES".

SEPTIMA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "DIRECTRICES" y a la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, tomará todas las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

NOVENA. ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por "LAS PARTES" como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones, por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", es la Lic. Martha María del Carmen Hernández Alvarez, Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y Presidenta de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México; y por parte de la "SETEC", es el Director General de Coordinación Interinstitucional, quienes contarán con facultades plenas para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos y su estricto cumplimiento.

DECIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales corresponderá a la "SETEC" a través de su Comité de Subsidios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia,

seguimiento y evaluación, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, que realice la Contraloría de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora.

Las conductas u omisiones que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de los proyectos mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA y sus anexos técnicos.

DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general.

"LAS PARTES" convienen en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán dar por terminado, en forma anticipada, el presente Convenio sin ninguna responsabilidad.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete bajo su responsabilidad, a cancelar las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" a través del Comité de Subsidios, podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "DIRECTRICES" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Incumplir en la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
2. Incumplir en la ejecución de los anexos técnicos de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
3. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o aplicación indebida de los mismos;
4. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la "SETEC" o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
5. No entregar a la "SETEC" la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión de los proyectos, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio, o
6. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los (10) diez días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las

disposiciones fiscales, administrativas y penales vigentes y al cobro, mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Cuando el Comité de Subsidios detecte que la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, no compruebe el cumplimiento de las metas u objetivos del proyecto apoyado en el periodo correspondiente, los requerirá para que subsane el incumplimiento en un plazo de (10) diez días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto; en caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará el monto que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en un plazo de (10) diez días hábiles a partir de la notificación.

Asimismo, de presentarse por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a lo acordado en el presente Convenio y sus anexos, la "SETEC", a través de sus unidades administrativas competentes, ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables, sin perjuicio de observar lo previsto en el presente numeral.

DECIMA QUINTA. DE LA RELACION LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patronos sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA", en el supuesto que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEPTIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página de INTERNET (www.setec.gob.mx) el alcance de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **José Oscar Vega Marín.**- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.**- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava.**- Rúbrica.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, **Baruch Florente Delgado Carbajal.**- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de México, **Alfredo Castillo Cervantes.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alejandro Germán Hinojosa Velasco.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, **Martha María del Carmen Hernández Alvarez.**- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de agosto de 2011).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

EDICTO

CRISTOBAL ROMERO MALDONADO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA LOPEZ HERNANDEZ y bajo el expediente número 1100/11, promueve en su contra Procedimiento sobre Controversia del Derecho Familiar (Divorcio Necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos KEVIN y ALAN YAEL de apellidos ROMERO LOPEZ, D).- La garantía de la pensión alimenticia, E).- La guarda y custodia de sus menores hijos F).- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veintinueve días de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

1336-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

EDICTO

NOTIFICACION.

Se le hace saber que en el expediente 1005.2006, relativo a Juicio de Controversias del Orden Familiar, relativo a Pensión Alimenticia, promovido por CLAUDIA LUCIA MEDRANO LOPEZ en contra de JOSE LUIS LOPEZ GARCIA, en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento ordenó la notificación del acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil once a MICHEL ABIGAIL LOPEZ MEDRANO, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación y considerando que ha adquirido la mayoría de edad, queda prevenida para que dentro del término antes señalado refiera si es su voluntad revocar la representación procesal que hasta el momento viene ejerciendo su señora madre en este procedimiento y de ser así se apersona a juicio como legalmente le corresponda o en su defecto nombre representante legal o mandamiento conforme a derecho, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado el término de la notificación no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se continuará con el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda prestaciones: a).- Una pensión alimenticia equivalente al 50% de su salario mensual y demás percepciones, b).- El pago de los gastos y costas. Hechos: 1.- La promovente tuvo una relación de concubinatio aproximadamente desde mediados del mes de

enero de mil novecientos noventa y dos, 2.- Procrearon a una hija de nombre MICHEL ABIGAIL LOPEZ MEDRANO, 3.- El demandado labora en la empresa Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V., 4.- El demandado no se ha hecho responsable de las necesidades de su hija, por lo que hasta el momento quien la apoya económicamente es MARISOL ORTEGA MEDRANO, 5.- No obtiene ingreso alguno en virtud de que esta dedicada a las labores del hogar y a la atención de su hija. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 9 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1336-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

EDICTO

La actora ELIZABETH PONCE VILCHIS, interpuso demanda en el expediente 1224/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el Derecho Familiar, en contra de MIGUEL ANGEL ORDONEZ CASILLAS, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 Código de Procedimientos Civiles, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas, en base a los siguientes hechos: 1.- Que en fecha diez de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, contrajimos matrimonio la suscrita ELIZABETH PONCE VILCHIS y el demandado MIGUEL ANGEL ORDONEZ CASILLAS bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicha relación la suscrita y el C. MIGUEL ANGEL ORDONEZ CASILLAS, procreamos a dos hijos quienes viven y responden a los nombres de DIANA PAOLA y MIGUEL ANGEL ambos de apellidos ORDONEZ PONCE, quienes a la fecha son mayores de edad, 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Robalo manzana 24, lote dieciocho, Colonia Polígono en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio que habitamos en calidad de arrendatario, 4.- En el mes de julio del año mil novecientos noventa la suscrita y C. MIGUEL ANGEL ORDONEZ CASILLAS, decidimos dar por terminado nuestra relación como marido y mujer, en atención a que nuestra vida en común ya era insoportable motivo por el cual la suscrita me quede en casa de mis padres, en consecuencia a partir de esa fecha mi contraria y la suscrita nunca volvimos a hacer vida en común y mi contraria dejo de cumplir con sus obligaciones de esposo y padre, como la ayuda a la suscrita y con su obligación alimentaria a mis hijos, por lo cual desde esa fecha la suscrita fui quien me hice cargo del cuidado, protección de mis hijos, en consecuencia a la fecha ha transcurrido más de un año en que las partes en este procedimiento dejamos de hacer vida en común, separación que ha sido continua y toda vez que no fue posible la localización del demandado MIGUEL ANGEL ORDONEZ CASILLAS, se ordena su emplazamiento a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1336-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 780.2009.

DEMANDADO: JOSE HERNANDEZ HOYOS DIAZ.

En los autos del expediente número 780/2009, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE HERNANDEZ HOYOS DIAZ, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE AGUSTIN FELIPE VARGAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno 23, de la manzana 99 "C" de la calle Poniente 27, No. 321, Colonia Reforma, Sección La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 24, al sur: 15.00 metros con lote 22, al oriente: 9.00 metros con lote 8, al poniente: 9.00 metros con calle Poniente 27, con una superficie total de 135.00 m2, ya que manifiesta que la causa generadora de su posesión en el contrato de compra venta de fecha seis de enero de mil novecientos setenta y nueve que se celebró con su finada madre C. REYNA VARGAS PEREZ, en su representación por ser menor de edad. Desde esa fecha el vendedor le dio la posesión física y plena, casa que habitó poseyendo en calidad de dueña, desde la fecha del deceso de su finada madre C. REYNA VARGAS PEREZ, el suscrito quedo en posesión del citado inmueble, acreditando su dicho en el contrato original de compraventa exhibido en el escrito inicial de demanda que dicha posesión la ha tenido de manera pública, pacífica y continúa, en concepto de propietaria. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

5115.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE MEMEHUA COYOTL, el C. EUDOXIO CARLOS HIGUERA PAVIA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente número 363/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 7 (siete), manzana 15-A (quince-A), calle 16 (dieciséis), número 184 (ciento ochenta y cuatro), de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados; B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa con el señor ENRIQUE MEMEHUA COYOTL, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A., teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con C. Vía del Ferrocarril; al sur: 20.75 metros con lote 8; al oriente: 10.00 metros con calle 16; al poniente: 10.00 metros con lote 3. Con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a

partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

785-B1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMILIA FONSECA MENDOZA.

En los autos del expediente 1635/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre servidumbre de paso, promovido por DOMINGO GOMEZ DAVILA, por su propio derecho, en contra de EMILIA FONSECA MENDOZA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: 1.- La constitución de la servidumbre legal de paso, a que tiene derecho el suscrito en mi localidad de propietario y poseedor del predio dominante..., así como reclamar las demás prestaciones accesorias legales conforme a lo dispuesto en los artículos 5.203, 5.207, 5.208 del Código Civil vigente en la Entidad. 2.- De igual manera y como consecuencia lógica de la construcción de la servidumbre de paso solicitada, se reclama del demandado la abstención de estorbar el aprovechamiento y uso de la servidumbre de paso reclamada. 3.- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El suscrito DOMINGO GOMEZ DAVILA, es poseedor y propietario a título de dueño de la fracción ubicada en la calle sin nombre, paraje "Ixquini", Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, EMILIA FONSECA, es dueña y posee a título de propietaria un predio ubicado sobre la calle s/n Francisco Villa, en la Comunidad de Los Reyes, Jocotitlán, México, la cual colinda precisamente al lado poniente del predio propiedad del suscrito, localizándose en su colindancia poniente precisamente la vía pública, consistente en la calle Francisco Villa, de la Comunidad de Los Reyes, Jocotitlán, México, mismo lugar donde se encuentra, al poniente precisamente a todo lo largo de la colindancia del terreno propiedad de la demandada, la red principal de agua potable, el colector general de drenaje de la zona, la red de la energía eléctrica y el servicio telefónico. 2.- Se da el caso que desde hace más de 8 años, el suscrito había tenido acceso a la vía pública, que lo es la calle Francisco Villa de Los Reyes, Jocotitlán, México, a través del predio propiedad de la demandada, de ninguna manera dicha servidumbre de paso se encontraba constituida en ninguna de las formas que al efecto previene la Ley, pues únicamente se trato de un acuerdo verbal, que no fue respetado, siendo el único propósito de la presente aclaración el evidenciar que el paso que se propone como de la servidumbre legal de paso a construir, no sólo es el más apropiado técnica y jurídicamente hablando, sino además, es el que se había utilizado con anterioridad. 3.- El predio propiedad del suscrito se encuentra enclavado entre otros predios sin salida a la vía pública, sólo existe una posibilidad de salida a la vía pública, siendo el caso que es la de menor distancia y mayor factibilidad material y más conveniente toda vez que no se afectará ninguna construcción de las previamente establecidas,

por tanto, es la propuesta a través del predio propiedad de la demandada, y atendiendo a la circunstancia especial de que, en un tiempo pasado el predio tuvo comunicación con la vía pública a través del paso propuesto, sin duda se consideran satisfechas las hipótesis jurídicas suficientes para que se constituya la servidumbre legal de paso en el lugar propuesto, propiedad de la demandada. 4.- No obstante, hacer notar y constar a la demandada todas y cada una de las razones de hecho y de derecho de la presente, esta se ha negado sistemáticamente a permitir el ejercicio de dichos derechos, manifestando el suscrito bajo protesta de decir verdad, que la demandada me ha amenazado con continuar construyendo obras que impidan el acceso que en su momento aprovecho para tener paso a mi terreno, lo que me hace solicitar el dictado de las medidas provisionales propuestas en primer lugar, y ante la necesidad de que se declaren legalmente constituidas las servidumbres solicitadas para efectos de garantizar la adecuada explotación económica de los predios del suscrito en términos de Ley y de derecho. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo concedido, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

5118.-8, 20 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de agosto y veintiocho de noviembre ambos del año dos mil once, dictado en el expediente 644/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DE LA LUZ LEDEZMA GOMEZ VIUDA DE LEON denunciada por LUIS ALFREDO y JULIO CESAR ambos de apellidos GOMEZ NERI, se ordenó notificar a través de edictos a HILDA LEON GOMEZ, así como a las sucesiones o personas que crean tener derecho a suceder a HORTENSIA LEON LEDEZMA y HERMINIA LEON GOMEZ, haciéndole saber: Por auto de fecha trece de julio del año dos mil diez, se tuvo por radicada ante este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DE LA LUZ LEDEZMA GOMEZ VIUDA DE LEON, denunciada por LUIS ALFREDO y JULIO CESAR de apellidos GOMEZ NERI, quienes en sus hechos refieren que la de cujus nació en fecha nueve de febrero de mil novecientos veinte, que contrajo matrimonio civil con MARIANO LEON LECHUGA estableciendo su domicilio conyugal en calle 16 de Septiembre número 6, en San Pedro Totoltepec, Toluca, México, y que de dicha unión procrearon a GLORIA, HILDA, RUBEN y HERMINIA todos de apellidos LEON GOMEZ, así como a HORTENSIA

LEON LEDEZMA, refieren además que la de cujus falleció en fecha dieciséis de octubre del año dos mil, que los denunciantes tienen reconocida su personalidad de actores dentro del expediente 244/2010 en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a razón de que les fue realizada prevención de ampliar su demanda en contra de la de cujus, y que no ha sido posible realizar el emplazamiento en virtud de que no existe un albacea o interventor por lo que realizan la denuncia correspondiente de conformidad con el artículo 4.43 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, por lo que solicitan que si ninguno de los presuntos herederos comparecen se nombre interventor a efecto de que conteste demandas o ejercite acciones a nombre de la sucesión a bienes de MARIA DE LA LUZ LEDEZMA GOMEZ VIUDA DE LEON. Además precisan que en el expediente número 244/2010 no existe reclamo o prestación en contra de la de cujus y que dicha ampliación de demanda fue realizada en virtud a que la persona sobre la cual se denuncia fue parte de un expediente que guarda estrecha relación con la demanda interpuesta por los denunciantes, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a uno de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañe Díaz.-Rúbrica.

5117.-8, 20 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

EUGENIA ZAMORA FLORES, en el expediente número 1090/2010, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, en contra de TOMAS MARQUEZ ZEPEDA; haciéndole saber a TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, que en fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, la actora EUGENIA ZAMORA FLORES, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) La disolución del vínculo matrimonial que une al señor TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, con la suscrita EUGENIA ZAMORA FLORES, a través del divorcio necesario, por encontrarnos actualmente en la hipótesis contemplada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B) La guarda y custodia en forma provisional, y en su momento oportuno en forma definitiva de mis menores hijos de nombres YESSICA y RUBEN OMAR todos de apellidos MARQUEZ ZAMORA, en virtud de que actualmente se encuentran bajo mi cuidado y responsabilidad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio, hasta su total solución...". Basándose en los siguientes hechos: "...En el año de mil novecientos noventa inicié una relación de noviazgo con TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, dicho noviazgo duró seis meses aproximadamente, por lo que el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, decidimos vivir juntos en concubinato, yéndonos a vivir a casa de los señores padres del ahora demandado, siendo este en domicilio conocido, Tlucuilco, Municipio de Ocuilán, Estado de México, en donde habitamos poco tiempo; posteriormente nos cambiamos a la calle Revolución sin número en la comunidad de San Simón el Alto, Municipio de Malinalco, Estado de México... posteriormente en

fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno, el hoy demandado TOMAS MARQUEZ ZEPEDA y la suscrita EUGENIA ZAMORA FLORES, contrajimos matrimonio civil, ante el C. Oficial Número Uno del Registro Civil de Malinalco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal... de nuestra unión matrimonial procreamos tres hijos de nombres DIONEYS CARLOS, YESSICA y RUBEN OMAR todos de apellidos MARQUEZ ZAMORA ... durante los primeros años de nuestro matrimonio todo transcurrió sin muchos problemas, pero después, el ahora demandado TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, cambió mucho su actitud volviéndose muy agresivo y grosero tanto con mis hijos como con la suscrita, aumentaron los problemas cada vez más, en fecha diecinueve de marzo del dos mil siete, el ahora demandado, sin motivo ni razón alguna abandonó a la suscrita y a mis menores hijos, yéndose a vivir al domicilio de sus señores padres... ahora bien, desde el día diecinueve de marzo del dos mil siete, fecha en que el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal, la suscrita ha sido quien únicamente ha estado al cuidado de nuestros hijos, brindándoles atención, protección, educación y casa habitación, motivo por el cual considero pertinente que se me conceda la guardia y custodia definitiva sobre mis menores hijos de nombres YESSICA y RUBEN OMAR ambos de apellidos MARQUEZ ZAMORA, toda vez que como ya lo manifesté la suscrita ignora su domicilio y paradero del ahora demandado, pido a su Señoría tenga a bien realizar el emplazamiento por medio de edictos, aclarando que su último domicilio del que tuve conocimiento que habitaba mi aún esposo lo es en la casa de sus señores padres FRANCISCO MARQUEZ GUZMAN y CONCEPCION ZEPEDA GORDILLO, ubicado en domicilio conocido, Tlecuilco, Municipio de Ocuilán, Estado de México...". Por lo que con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Tenancingo, México, veintiocho de noviembre del año dos mil once.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

5131-BIS.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 324/11, la C. MARIA DEL CARMEN DIAZ PAVON, promueve Juicio de Controversia Familiar sobre guarda y custodia, respecto de sus nietos JUAN MARTIN, EVELYN MARLENE y CARLOS RAFAEL de apellidos FLORES DIAZ, en contra de ALICIA FLORES DIAZ, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, ordenó se emplace a ALICIA FLORES DIAZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden el día veintinueve de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5111.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 41/2009, PAULA RAMIREZ GONZALEZ, promueve en la vía de Controversia del Orden Familiar sobre Divorcio Necesario en contra de JOSE ANDRES DAVILA LOVERA, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el día veintitrés de agosto de 2005, el cual celebramos ante el Oficial 01 del Registro Civil de Atlacomulco, México, b.- La declaración judicial de terminación de la sociedad conyugal, c.- Como consecuencia de lo anterior, la liquidación de la sociedad conyugal, d.- La guarda y custodia provisional y definitiva sobre sus menores hijas de nombres SANDRA ISELA y BRENDA de apellidos DAVILA RAMIREZ, e.- La declaración judicial de pérdida del ejercicio de la patria potestad que JOSE ANDRES DAVILA LOVERA, injustamente ejerce sobre sus menores hijas de nombres SANDRA ISELA y BRENDA de apellidos DAVILA RAMIREZ. El Juez por auto de fecha veintidós de enero de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha veinte de abril de dos mil once ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado JOSE ANDRES DAVILA LOVERA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo Civil.-Atlacomulco, México, veintiséis de abril de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

5113.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 799/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO CONTADOR TREJO y GUADALUPE VERONICA CHAVEZ CORDERO DE CONTADOR en contra de ALMA SOFIA GONCE TOBIAS, en el que por auto dictado en fecha dos de diciembre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALMA SOFIA GONCE TOBIAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La rescisión del contrato celebrado entre los actores y la ahora demandada, respecto de la casa ubicada en calle Zapotalejo, manzana dos, lote once, casa A, Fraccionamiento Los Agaves, C.P. 54910, Tultitlán, Estado de México, de fecha treinta de noviembre del dos mil cinco, la entrega del inmueble antes mencionado, la cancelación del poder notarial de pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio a favor de ALMA SOFIA GONCE TOBIAS, el pago de las aportaciones relativas a las mensualidades que se le han venido descontando a PABLO CONTADOR TREJO, por la empresa GUTSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA, por aportar cuotas por el crédito otorgado por el INFONAVIT, el pago de la pena convencional, pactada en la cláusula séptima del contrato de compra venta de un 20% sobre el valor total del inmueble, así como tener derecho a que se le reintegren los intereses generados, dichos intereses serán de un 36%, el pago de daños y perjuicios, el pago de gastos y costas. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de diciembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1375-A1.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 669/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO ANDRES GONZALEZ RAMIREZ en contra de INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., mediante auto de fecha uno de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando se efectúe la declaratoria judicial que ha operado a favor del demandante la usucapión adquisitiva del bien inmueble materia de este juicio, la cancelación de la inscripción a nombre de uno de los demandados que aparece en el Instituto de la Función Registral, la inscripción a nombre de la parte actora. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los

demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto uno de diciembre de dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica. 1375-A1.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: ANTONIO MORALES VALENCIA.

En el expediente número 130/06, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, declarar ausente al señor ANTONIO MORALES VALENCIA, promovido por ISaura Zamora Gorgonio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la presente solicitud cítese a ANTONIO MORALES VALENCIA y publíquese durante tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como el Boletín Judicial, en la inteligencia que en caso de omisión no se tendrá por legalmente hecho el llamamiento por edictos al ausente, por tener su último domicilio ANTONIO MORALES VALENCIA, en la calle Emiliano Zapata número cinco, de la población de Santa María Huexoculco, Municipio de Chalco, México, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para comparecer al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer se seguirá con la secuela procesal del presente juicio, manifestando la actora, que con fecha dieciocho de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, inició relaciones de concubinato con el ausente ANTONIO MORALES VALENCIA con quien procreó un hijo de nombre JUAN CARLOS MORALES ZAMORA que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, su concubino se extravió o desapareció sin dejar rastro, por lo que se levantó ante el Agente del Ministerio Público investigador un acta denunciando los hechos, levantándose la averiguación previa número CHA/11/226/97, en fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, promovió la promovente diligencias de información testimonial para acreditar el concubinato que existió entre el ausente y la promovente, por lo que desde el momento en que desapareció su concubino hasta la presente fecha se desconoce su paradero y existencia y en términos del acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el plazo concedido al ausente, Chalco, México, a dos de septiembre del dos mil once.-Validación fecha del acuerdo 25 de agosto del 2011.-Nombre Licenciada Luz María Martínez Colín, cargo Segundo Secretario de Acuerdos, Firma.-Sello.-Rúbrica.

801-B1.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 666/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ANTONIO MANUEL HELGUEROS CHAVEZ, en contra de JULIO AVILA

GONZALEZ, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil once, en el cual se ordena que, tomando en consideración los informes rendidos; de los que se advierte que no fue localizado domicilio alguno de la parte demandada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al demandado JULIO AVILA GONZALEZ; mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones.- A).- La declaración judicial por usucapación que de legítimo poseedor se ha convertido en propietario por haber cumplido con los requisitos que señala la Ley, respecto del terreno y construcción ubicado en la manzana V, lote 21, del Fraccionamiento Santa Cecilia, conocido actualmente como Circuito Santa Cecilia número 21, manzana V, lote 21, Unidad Habitacional Comisión Federal de Electricidad Hugo Cervantes del Río Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.58 metros con lote 20; al sur: 20.84 metros con lote 22; al oriente: 8.20 metros con propiedad privada; al poniente: 8.0 metros con Circuito Primario, con superficie total de 165.68 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a nombre de AVILA GONZALEZ JULIO; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar su Señoría, en el presente juicio por haber operado en su favor la usucapación para que le sirva de título de propiedad respecto del terreno y construcción descrito anteriormente; del inciso D).- El pago de los gastos y costas que se originen. En cuanto a los hechos. 1.- En fecha 27 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro el actor JOSE ANTONIO MIGUEL HELGUEROS CHAVEZ celebró contrato privado de compraventa con JULIO AVILA GONZALEZ, respecto del inmueble, medidas y colindancias detalladas en líneas anteriores; 2.- Que la posesión que en concepto de propietario de dicho inmueble motivo de la presente demanda la tiene desde la celebración del contrato de compraventa, y hasta la fecha tiene la posesión física del mismo, y del cual reúne los requisitos de publicidad necesarios para usucapir a su favor el bien inmueble referido; 3.- Desde la citada fecha de operación de compra venta tiene la calidad de propietario del inmueble, reuniendo además los requisitos del artículo 911 del Código Civil abrogado para el Estado de México, lo procedente será que se decrete a favor del actor la usucapación correspondiente mediante sentencia que dicte su Señoría y que la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado; 4.- Que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de JULIO AVILA GONZALEZ, bajo los datos registrales: partida 165, volumen 612, libro primero, sección primera, foja 28 tal y como se acredita del certificado de inscripción; 5.- Asimismo se inscriba a favor del actor en el Registro de la Propiedad y del Comercio.

Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del dos mil once. Auto que ordena la publicación del edicto el dos de diciembre del dos mil once, expedido por la Licenciada Saraín Carbajal Rodríguez, Segunda Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1375-A1.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ.
EXPEDIENTE: 335/11.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRA DALILA KURI BERMEO en contra de BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ, de quien demanda como prestaciones, la disolución del vínculo matrimonial, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó notificar a BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la sucesión los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica. 5284.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 73/97.
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., antes BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de RODOLFO REYNA GOMEZ, mediante proveído dictado con fecha diez de noviembre del dos mil once, se han señalado las diez horas del día veinticuatro de enero del dos mil doce, a efecto de sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda "A", de la casa dúplex marcada con el número oficial 39, de la calle Bugambillas, construida sobre el lote 21, de la manzana treinta y tres (romano), del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto.

Para su publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado. México, D.F., a 5 de diciembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

5272.-19 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1528/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por DANIEL VILCHIS BOLLAS, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 48.01 metros y colinda con callejón, al sur: 41.95 metros y colinda con Pedro Jorge Archundia Noguez, al oriente: 20.80 metros y colinda con calle Citlaltepec, y al poniente: 2.30 metros y colinda con Pedro Jorge Archundia Noguez, con una superficie aproximada de 491.59 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce días del mes de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

14-A1.-9 y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE AARON ROSILLO CERDA, expediente 1946/2009 Secretaría "B", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante proveído del cuatro y veinticinco de octubre del año en curso, señaló las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado: la casa marcada con la letra B, del lote número 26, de la manzana 37, de la calle Valle de Las Rosas, Fraccionamiento Real del Valle, ubicado en Boulevard del Lago sin número, en el Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 257,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos...)-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 8 de noviembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

5204-BIS.-14 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 1567/2011-2, SILVIA CARRASCO ROMERO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del predio urbano, ubicado en camino sin nombre, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, inmueble denominado como Paraje "El Buen Suceso", mismo que mide y linda: al norte: 24.50 metros con Diego Miguel Martínez Hernández, al sur: 27.00 metros con Roberto Ruiz

Sánchez, al oriente: 39.00 metros con Tarcisio Bobadilla, y al poniente: 39.00 metros con calle sin nombre, con una superficie aproximada de: 1,004.25 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Tenango del Valle, México, doce de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

52.-9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 778/2011, JESICA CELIA ESQUIVEL ALVAREZ, quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle César Camacho Quiroz, sin número, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con María del Carmen Moreno Martínez; al sur: 11.00 metros con calle César Camacho Quiroz; al oriente: 20.00 metros con Sebastián Tovar Romero, actualmente con Josefina Valdez Estrada; al poniente: 20.00 metros con Alvaro Cruz Pérez; teniendo una superficie de: 220.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.- Toluca, México, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de diciembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

53.-9 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 769/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por JUANA YAZMIN ORTEGA COLIN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle El Cedro sin número, Colonia Centro, en Villa Victoria, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.30 metros y colinda con calle El Cedro; al sur: 15.30 metros y colinda con la señora Esperanza Martínez Bueno; al oriente: 26.30 metros y colinda con el señor Luis Nieto; al poniente: 26.30 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 402.39 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

59.-9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1104/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA ISABEL VALENTINA GARCIA ORTIZ, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "El Rapsoda", a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que en fecha veintinueve de julio del año dos mil la actora celebró contrato de compraventa con el señor GONZALO GARCIA GARCIA, respecto de un terreno de los denominados de común repartimiento, ubicado en calle Valentín Gómez Farías sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.95 metros con Agustín Martínez García, al sur: 22.70 metros con Roldán García Ortiz, al oriente: 20.90 metros con calle Valentín Gómez Farías, y al poniente: 20.10 metros con Casiano Ortiz Martínez, con una superficie total de: 478.00 metros cuadrados; que desde la fecha del contrato ha poseído el inmueble descrito con antelación de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietaria, que jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión además que la ha ostentado de buena fe; que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, y que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 23 de noviembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

19-A1.-9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALÉJANDRI ROBLES, LUIS HUMBERTO en contra de DAVID MEZA ANDRADE y SUSANA APARICIO MARQUEZ DE MEZA, expediente número 569/1997, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como la casa marcada con el número 17, de la calle Nido de Gorrion, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil doce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 2'330,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del

remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, quien actúa como Juez Interina, en términos de lo establecido por el artículo 76, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asistida del Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 8 de noviembre de 2011.-
 Secretaria de Acuerdos, Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.
 1386-A1.-21 diciembre y 12 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 284/102/2011, EL C. SANTIAGO SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio, manzana primera, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 70.64 metros y colinda con Daniel Blancas Dávila; al sur: mide en dos líneas la primera mide 23.20 metros y colinda con Simón Cortez Martínez, la segunda mide 57.50 metros y colinda con Jesús García Reyes; al oriente: 15.00 metros y colinda con calle Luis Donald Colosio; y al poniente: mide en dos líneas la primera mide 8.37 metros y colindan con camino vecinal, la segunda mide 9.00 metros y colinda con Simón Cortez Martínez. Con superficie aproximada: 1,100 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de diciembre de 2011.-Rúbrica.

48.-9, 12 y 17 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 626/100/2011, EL C. FRAI SILVANO ORTEGA MAIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano de Perea, Colonia la Merced, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 78.45 metros colinda con María Elena León Montes de Oca, 94.37 metros colinda con José Guadalupe Lechuga Arratia; al sur: 178.91 metros colinda con camino del Río Ocoyoacac que mide 10 metros de ancho a partir del hombro del margen derecho; al oriente: 74.91 metros colinda con Ortega Lechuga Amadeo, 3.70 metros colinda con Ortega Lechuga Amadeo; al poniente: 125.26 metros colinda con María Elena León Montes de Oca. Con una superficie aproximada de 17,395.61 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

58.-9, 12 y 17 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1716/87/2011, AMANDA MARTINEZ ENCISO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Temascaltzi", ubicado en la comprensión del pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México: linda: al norte: en 2 tramos 1.- 140.50 con linderos de Huitzila, 2.- 16.00 mts. con Pedro López, sur: en 2 lados 1.- En línea quebrada 61.00 mts. con Antonia Flores, el otro 86.50 mts. con Concepción Arrieta, al oriente en dos partes 1.- 425.00 metros con Mauricio Aldana y Pedro López el otro tramo 99.00 metros y linda con Pedro López y J. Concepción Arrieta, al poniente en dos tramos 1.- 431.00 metros linda con Luis Rosas y Martín Tenorio, el otro mide 109.00 metros con Antonia y Anita Flores, con una superficie de 80,864.00 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5312.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

Exp. 40/15/2011, ANDRES RIVAS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "La San Miguel", ubicado en la calle privada de Porfirio Díaz s/n, en la Comunidad de Ahuatepec, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México: al norte: 35.10 mts. colinda con Andrés Rivas Martínez y Alberto Rivas Martínez, al sur: 43.12 mts. con Felipe Rivas Torres y María Félix Rivas Torres, al oriente: 26.00 metros con Lucio Rivas Martínez; al poniente: 35.70 mts. con Felipe Rivas Torres y entrada privada. Superficie de: 1,206.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5311.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 30/6/2009, HECTOR GIOVANY ISLAS LEBRUN y MAGALY ISLAS LEBRUN, representados ambos por el C. ANGEL ISLAS OLGUIN, en razón de su minoría de edad y también como donataria la C. JUANA LEBRUN GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa de un terreno denominado "El Pozo", ubicado en términos de la Comunidad de Buenavista, Municipio de Distrito de Otumba, México, linda: al norte: 2 medidas 1.- 12.65 m con Juan Islas Roldán y la 2.- 10.40 m con Paula Islas Roldán, al sur: 1.- 3.70 m con Juan Islas Roldán, 2.- 20.00 m con calle sin nombre, oriente: 1.- 4.70 m con Paula Islas Roldán, 2.- 7.50 m con Juan Islas Roldán, 3.- 30.50 metros con Juan Islas Roldán, al poniente: 38.00 m con Ignacio Islas Olguin. Con una superficie de 778.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 13 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5310.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 139475/1194/2011, LIBRADA GUADALUPE ESTRADA LAZCANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Zacango, sin número, San Juan Tilapa, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 18.59 m y colinda con Francisca Estrada Lázcano, al sur: 19.37 m y linda con carretera al Zoológico de Zacango, al oriente: 36.20 m y linda con Bonifacio Martínez, al poniente: 31.50 m y linda con Felipe García. Superficie aproximada 602.96 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5295.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 139443/1185/2011, EVANGELINA RAMIREZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Los Jinetes sin número, Cacalomacán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 29.00 m con Telésforo García; al sur: 29.00 m con privada de Jinetes; al oriente: 23.10 m con José Antonio Bracamontes; al poniente: 23.10 m con Elia Bastida Carmona. Superficie aproximada 669.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5303.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

Exp. 139440/1184/2011, EVANGELINA RAMIREZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Los Jinetes sin número, Cacalomacán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 37.90 m con privada de Jinetes; al sur: 38.10 m con José Carbajal; al oriente: 23.02 m con Cecilia Santamaría; al poniente: 23.32 m con Erika Acuña. Superficie aproximada 880.46 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5304.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre de 2011.

En escritura número 7,383 siete mil trescientos ochenta y tres, del Volumen 163 ciento sesenta y tres, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2011 dos mil once, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora CARMEN ROJAS BALDERAS, a bienes del señor JOSE GONZALEZ BALDERAS, radicó y exhibió la respectiva Acta de Defunción; habiendo aceptado el cargo de legataria y albacea.

La señora CARMEN ROJAS BALDERAS, manifiesta que procederá a formular el inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SIETE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO,
MEXICO.

5277.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 7,475, volumen 164, folio 037, de fecha ocho de diciembre del año dos mil once, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santin Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que SALVADOR RODRIGUEZ BAÑUELOS, en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos SALVADOR, VERONICA, CORNELIO, MATILDE, CLARA, JOSE LUIS, LEONARDO, ELIZABETH y JULIO CESAR todos de apellidos RODRIGUEZ GONZALEZ, radicaron en el instrumento referido la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus **CATALINA GONZALEZ ZAVALA**, exhibieron la respectiva acta de defunción de esta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, diciembre 13 de 2011.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

5278.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA
NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 18028, de fecha 2 de Diciembre de 2011 por la que se hizo constar la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ** también conocido como **LUIS GONZÁLEZ RODRIGUEZ** a la que comparecieron los señores **LETICIA, MARIA TERESA, LUIS MANUEL y ALEJANDRO los cuatro de apellidos GONZÁLEZ ROBLES** a efecto de REPUDIAR los derechos hereditarios, y la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBLES** la cual se designó UNICA y UNIVERSAL HEREDERA y además como "ALBACEA", la cual procederá a formular los inventarios de la Sucesión.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México, a 12 de Diciembre de 2011.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIA No. 101

DEL ESTADO DE MEXICO.

1373-A1.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
" A V I S O N O T A R I A L "**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticinco mil ciento cuarenta y seis del Volumen Quinientos setenta y seis, de fecha veinticinco de Octubre del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor JOSE CAZARES QUEZADA, habiendo comparecido la señora BEATRIZ ROSAS LOPEZ, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, el señor JOSE CANEK y la señora BEATRIZ ITZEL, ambos de apellidos CAZARES ROSAS, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS, todos como PRESUNTOS HEREDEROS, del de cujus; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

5287.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
" A V I S O N O T A R I A L "**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticinco mil setenta y nueve del Volumen Quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señorita ELIZABETH FABIAN MARTINEZ, habiendo comparecido los señores RUTILO FABIAN OJEDA y JUANA MARTINEZ GUTIERREZ, en su carácter de PADRES de la autora de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

5288.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número 41,222, Volumen 1138, de fecha 09 de Noviembre del 2011, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: RADICACION TESTAMENTARIA y ACEPTACION DE HERENCIA Y DE LEGADO, ASI COMO ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SUCESION DEL SEÑOR MATIAS AGUSTIN AGUILAR BASURTO, que otorgaron la señora JUANA DE LA CRUZ MENENDEZ ALARCON DE AGUILAR y los señores MARIA GUADALUPE, JUAN MANUEL, JOSE ALFREDO y EMILIO FERNANDO, TODOS DE APELLIDOS AGUILAR MENENDEZ, los dos últimos en su doble carácter de "ALBACEAS Y LEGATARIOS", por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-DOY FE.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de Diciembre del 2011.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

1381-A1.-20 diciembre y 12 enero.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE NO: **DU-SIAC/ 4505/ 2010**

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular	HILDA GUILLERMINA MARTÍNEZ RIVERA Y AZUCENA MARTÍNEZ RIVERA
Representado por	
Domicilio para dar y recibir notificaciones	
Nombre	MISION SANTA CRUZ Número 3
Uso	Manzana FRACCIONAMIENTO MISIONES
En el Municipio de	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Número 80
Calle	Trece Manzana Tres Superficie 159.12 m² FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BOULEVARES
En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	Clave catastral 098-07 694 11-00-0000

Croquis de Ubicación del Predio	
	<p>Orientación</p> <p>80</p>
Observaciones: Croquis del predio a escala. 1. Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no invalida colindancias o superficie de este predio. 2. Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.	

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
En estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha veintiseis de septiembre de 2011, dictado dentro de los autos del juicio administrativo Número 380/2010, emitido por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para que el Ayuntamiento emitiera el cambio de uso del suelo. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México (COPLADEMUN) mediante acuerdo asumido en el Punto Diez del Orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2011, emitió Opinión Favorable para el Cambio de Uso del Suelo de habitacional a oficinas con comercio en los siguientes términos:	
Superficie del predio	159.12 m ²
Superficie Total de construcción	129.20m ²
Superficie autorizada para el uso de oficinas con comercio	122.94 m ²
Superficie de circulaciones horizontales y verticales	6.26 m ²
Superficie de desplante	60.54 m ²
Área libre de construcción	42.71 m ² -26.84 %
Área verde	35.87 m ² -22.54 %
Alt	2 niveles a nivel de banquetta o 5.52 metros
Cajones de Estacionamiento	3 cajones de estacionamiento dentro del predio

Derechos:	\$2,991.00	Lugar y fecha de expedición:	06 de Diciembre de 2011
Recibo de pago:	A2609947		Naucalpan de Juárez, México
Arq. Elisa Rubí Márquez Directora General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

ANTECEDENTES

- 1.- En estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha veintiseis de septiembre de 2011, dictado dentro de los autos del juicio administrativo Número 380.2010, emitido por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México para que el Ayuntamiento emitiera el cambio de uso del suelo. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México (COPLADEMUN) mediante acuerdo asumido en el Punto Diez del Orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2011, emitió Opinión Favorable para el Cambio de Uso del Suelo de habitacional a oficinas con comercio.
- 2.- Certificado de No Adeudo No. 0*119, Numero 000934-2010 de fecha 13 de abril de 2010, el cual fue emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 3.- Oficio numero DCOH/SO/656/09, de fecha 08 de Mayo de 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), señala que por tratarse de un giro seco no producirá contaminantes a las descargas generadas por lo que no habrá afectación por el incremento de las descargas pluviales y sanitarias de dicho inmueble.
- 4.- Convenio de Factibilidad Condicionado CJ FACT 030 2009 de fecha 15 de junio de 2009, el cual fue emitido por el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 5.- Cédula Informativa de Zonificación numero SRUS CI/2714 2007 con fecha de expedición 17 de septiembre de 2007.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007 quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida B, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización queda sujeta a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 559 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- ° Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ° Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ° Artículos 113 y 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ° Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ° Artículos 1, 1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- ° Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ° Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ° Artículos 1, 32 fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2011.
- ° Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266 Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- ° Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005 y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- ° Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009.
- ° Las demás que resulten aplicables.